



00027

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO URBANÍSTICO

ORDENANZA N° 11.748

COMPARECEN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia de los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, y de Desarrollo Urbano, Arq. Javier Alejandro MENDIONDO, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y por la otra, el Sr. Jorge Gabriel TARDIVO, D.N.I. N° 20.139.827, con domicilio en calle Maipú N° 2044, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz., en su carácter de propietario del inmueble sito en Maipú N° 2040, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en adelante, el "PROPIETARIO".

EXPONEN

Que mediante Ordenanza N° 11.748 el Honorable Concejo Municipal sancionó el Reglamento de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que el Capítulo Único de la Sexta Parte de dicha norma incorporó el concepto de Convenios Urbanísticos, como mecanismo para aplicar la recuperación del mayor valor que se contemplan en los casos previstos en el Art. 100 de la citada normativa.

Que por medio del Decreto D.M.M. N° 01899/11 y su modificatorio Decreto D.M.M. N° 01602/12, se reglamentó dicho capítulo, determinándose entre otros aspectos, la forma del cálculo de mayor valor que adquiere el inmueble al cual se le otorga una excepción.

Que en las actuaciones administrativas CO-0062-01741945-8 (N), se solicitan excepciones para el otorgamiento del Permiso de Obra de las instalaciones del inmueble sito en Maipú N° 2040, de esta ciudad de Santa Fe.

Que estas excepciones resultan en la faltante de una superficie libre de terreno exigible según FOT, equivalente a 45,29 m², de acuerdo a lo requerido por el Reglamento de Ordenamiento Urbano - Ordenanza N° 11.748 para el Distrito R2a.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santa Fe ha confeccionado informe técnico en el que se considera viable acceder a lo peticionado por el "PROPIETARIO".



00027

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

Que mediante Resolución N° 23.250 sancionada en fecha 18 de agosto de 2022 y promulgada tácitamente en fecha 9 de septiembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el Permiso de Obra solicitado sujeto a que se suscriba con el interesado un Convenio Urbanístico en el marco de lo estipulado en la Sexta parte de la Ordenanza N° 11.748 y su Decreto Reglamentario por el Factor de Ocupación Total.

Que el otorgamiento del Permiso de Obra conlleva excepciones al Reglamento de Ordenamiento Urbano que implicarán un mayor aprovechamiento del predio en cuestión, por lo cual se estima conveniente la suscripción del presente Convenio Urbanístico, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Urbanístico en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 11.748, Decreto D.M.M. N° 01899/11 y modificatorios, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° 23.250 del Honorable Concejo Municipal. _____

SEGUNDA: En virtud del presente Convenio el "PROPIETARIO" se compromete a la provisión de 7 Luminarias para alumbrado Público modelo MT MINI 120W compuesta por cuerpo de fundición e inyección de aluminio. POTENCIA 120W LEDS. Flujo lumínico 15.000 lúmenes con driver apto para telegestión zócalo 7 pines con Shorting-Cup, Protector contra descarga 10 kV/kA Farola. Medida aproximada de farola: 460 mm altura, de conformidad con la contraprestación y destino propuesto por el Subdirector Ejecutivo de Arquitectura y Espacios Urbanos _____

El aporte comprometido por el "PROPIETARIO" se corresponde con el cálculo del mayor valor que obtendrá su inmueble, según lo establecido por el Art. 2° del Decreto D.M.M. N° 01899/11 y modificatorio. _____

TERCERA: La entrega de lo indicado en la cláusula segunda deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos. _____

CUARTA: En el momento de la entrega de la contraprestación requerida, se labrará el Acta de Recepción, la cual determinará que el "PROPIETARIO" cumplimentó con el objeto del presente convenio, habilitando la emisión del Permiso de Obra por parte de la "MUNICIPALIDAD", previa notificación al Honorable Concejo Municipal del presente y de su cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución N° 23.250. _____



00027

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

QUINTA: El incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROPIETARIO" en el presente Convenio, dará derecho a la "MUNICIPALIDAD" a rescindir unilateralmente el mismo, provocando que no se otorgue el Permiso de Obra requerido. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" podrá ejecutar por la vía de apremio el importe correspondiente a la cuantificación que obtuviera el inmueble, según lo establecido por el Art. 2° del Decreto D.M.M. N° 01899/11 y modificatorio. _____

SEXTA: Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente convenio, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. _____

SÉPTIMA: Para toda acción judicial a que diera lugar este convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. _____

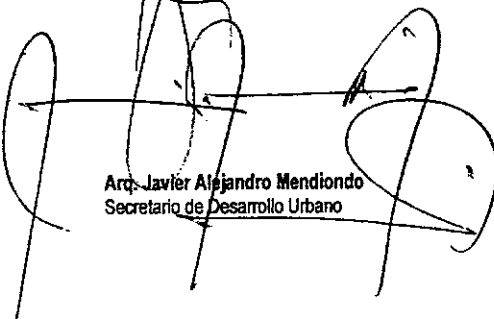
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, al día 16 del mes de enero de 2023.—


Jorge Gabriel TARDIVO
D.N.I. N° 20.189.827
Propietario


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


pln **ES COPIA**
NADIA ALVAREZ OPORTO
Secretaria de Gobierno


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno


Arq. Javier Alejandro Mendiola
Secretario de Desarrollo Urbano